

AYUNTAMIENTO

DE

CORTES Y GRAENA

Año 1989

ORDENANZA FISCAL Núm: 14

TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA

Aprobada el día 30 de Septiembre de 1.989

Modificada el día 20 de Diciembre de 1.991

Modificada el día 25 de Julio de 2.000

Modificada el día 9 de Septiembre de 2024



ORDENANZA FISCAL N.º 14

Reguladora de la TASA por

SERVICIO DE SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA

FUNDAMENTO LEGAL¹.-

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por el servicio de suministro y acometida de agua.

SUJETO PASIVO. -

Artículo 2º.- Se hallan obligados al pago de la Tasa por el suministro de agua las personas físicas o jurídicas que se beneficien de la prestación del servicio o actividad administrativa.

CUOTA TRIBUTARIA².-

Artículo 3º.- La cuota tributaria será la fijada en las tarifas contenidas en el siguiente apartado:

TARIFA

- Tarifa de Uso Doméstico (I.V.A. no incluido).

Cuota fija o de servicio 6,50 €/trimestre/abonado.

Cuota variable por consumo:

Bloque 1: Desde 0'00 a 15'00 m ³ /trimestre	0.50 €/m ³ .
Bloque 2: Desde 15'01 a 30'00 m ³ /trimestre	0.60 €/m ³ .
Bloque 3: Desde 30'01 a 45 m ³ /trimestre	0.70 €/m ³ .
Bloque 4: Desde 45'01 en adelante m ³ /trimestre	1.25 €/m ³ .

¹ La LRHL modificada establece que el servicio de suministro de agua potable será gravado por una Tasa y no por un Precio Público.

² Última modificación aprobada en sesión plenaria de fecha 09/09/2024.



Ayuntamiento de Cortes y Graena

- Derechos de Acometida (I.V.A. no incluido):
Parámetro A: 7.69 €/mm.
Parámetro B: 0 €/litro/segundo.
- Cuota de Contratación (I.V.A. no incluido):
Diámetro de contador 13 mm 19.83 €.
Diámetro de contador 20 mm 45.08 €.
Diámetro de contador 25 mm 63.11 €.
- Fianzas:
Calibre de contador 13 mm 23.44 €.
Calibre de contador 20 mm 36.06 €.
Calibre de contador 25 mm 45.08 €.

OBLIGACIÓN DE PAGO. -

Artículo 4º.-

La obligación de pago de la Tasa nace desde que se preste el servicio especificado en la Ordenanza.

APROBACIÓN Y VIGENCIA. -

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Vº Bº

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Fdo.: Dª Fabiola Romero Hernández

Fdo.: D. Carlos Ruiz Torres

